

Corresponden, y asimismo se manda que el Sr. Consejo
informe el Estado en que se halla la cobranza de los Censos mill
Reales que por D. Pedro Saavedra se Representa haber Venidad
de la Misma Cuenta de D. Pedro Faxardo, y hasta que
tiempo las tiene dadas de los Caudales de su Cargo; Como
tambien lo que pasa tocante al Acuerdo, para que las cuentas del
Mayordomo, y otro qualquiera dependiente, en que intervien
ga Comisario, baste por Recado de Justicias. de Vidi, de este
fin que el Contador pueda finalizarlas; Tambien del
Estado de las Cuentas de Depósito de Logron, en la que
se dice estar Venidadada, y traerse Venidas de sueldo numero
de Caudal, desde el año de Setteientos Veinte y dos, hasta
el de quarenta. Tanto puestas por el Sr. Corregidor, con
Continuacion en su debido cumplimiento, y Observancia, como
mandos en el, se haga saber a esta Ciudad, y la que en ella
se sita para este efecto, y que se execute la tildacion, y
aperceamiento que previene, reservando su ^{ria} ~~es~~, haver el
Informe que se le manda a la Cui, havendola oido,
y Obedecido con el Respeto debido. Tanto se guarde cumplida
y execute, en todo, y por todo, como por ella se previene, y
el contenido en la de once de Septiembre que se cita,
y ambas se pongan en el Libro de Causas de para que
en todo tiempo conste, y se formen las tablas que esta resuelto
para el Oficio de Ayuntamiento, y Camara publica
inventiva de los Capitulos aprobados. J. el R. Consejo,
para el Vro de las Fieles Execuciones; Dupl. a la ^{or} ~~ca~~.
pues que el Informe que por el R. Consejo se ordena
con la mayor brevedad, y que por los presentes ^{rios} se
haga la tildacion de las palabras que comprehende la
Provision.
El Sr. D. Leonimo Saucedo, Sec. de Vro, que
Entendido el R. Despacho, lo Obedece con la mayor